****

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**DEL VALLE DEL CAUCA**

**ACTA DE SALA VIRTUAL**

**ACTA DE SALA DE DECISIÓN VIRTUAL DEL DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), PROPUESTA POR EL MAGISTRADO PONENTE: OMAR EDGAR BORJA SOTO.**

En Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), a las 11:00 am, se convocó a sesión virtual a los Magistrados OMAR EDGAR BORJA SOTO, EDUARDO ANTONIO LUBO BARRIOS y OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA, con el fin de discutir los siguientes proyectos de SENTENCIAS DE TUTELAS, previa publicación a través de las cuentas de correo electrónico institucional de cada uno de los Magistrados y el de la Secretaría de la Corporación.

|  |  |
| --- | --- |
| Magistrado Ponente:  | **OMAR EDGAR BORJA SOTO** |
| Medio de Control | Tutela Segunda Instancia |
| Ref. Proceso | 76001-33-33-021-2020-00059-01 |
| Accionante | WILSON RÍOS RAMÍREZ |
| Accionado | COLPENSIONES |

|  |  |
| --- | --- |
| **Magistrado Ponente:**  | **OMAR EDGAR BORJA SOTO** |
| Medio de Control | **Tutela Segunda Instancia** |
| Ref. Proceso | 76001-33-33-020-2020-00073-01 |
| Demandante | ARTURO DIÓGENES ARIAS CAICEDO |
| Demandado | UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS - UARIV  |

No siendo otro el objeto de la presente sesión y una vez estudiado el proyecto de sentencia relacionada, se da por terminada y en constancia se firma como sigue:

**ÓSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA**  **EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS**

****

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**DEL VALLE DEL CAUCA**

**CONVOCATORIA VIRTUAL NRO.\_\_\_**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6°del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020[[1]](#footnote-1), expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, *“Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública”* en consonancia con el artículo 12 del Decreto Presidencial 491 del 28 de marzo de 2020[[2]](#footnote-2), *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, el titular del despacho, OMAR EDGAR BORJA SOTO, convoca a sesión virtual a los magistrados EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS y OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA, quienes conforman la Sala de Decisión, para discutir los siguientes proyectos de sentencias:

|  |  |
| --- | --- |
| Magistrado Ponente:  | **OMAR EDGAR BORJA SOTO** |
| Medio de Control | Tutela Segunda Instancia |
| Ref. Proceso | 76001-33-33-021-2020-00059-01 |
| Accionante | WILSON RÍOS RAMÍREZ |
| Accionado | COLPENSIONES |

|  |  |
| --- | --- |
| **Magistrado Ponente:**  | **OMAR EDGAR BORJA SOTO** |
| Medio de Control | **Tutela Segunda Instancia** |
| Ref. Proceso | 76001-33-33-020-2020-00073-01 |
| Demandante | ARTURO DIÓGENES ARIAS CAICEDO |
| Demandado | UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS - UARIV  |

Convocar a sesión virtual a los honorables Magistrados para el diecisiete (17) de junio de 2020 a las tres de la tarde (11:00 am).

Remítase copia del presente a las cuentas de correo institucional de los Magistrados que conforman la Sala de Decisión y al de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

1. ARTÍCULO 6. Uso de las de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19, en los casos que no se encuentren suspendidos los términos judiciales se atenderán las siguientes disposiciones: En la recepción, gestión, trámite, decisión y de las actuaciones judiciales y administrativas, si corresponde, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 491 de 2020. Los jueces utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias. (…) [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 12. Reuniones no presenciales en los órganos colegiados de las ramas del poder público. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las normas vigentes, los órganos, corporaciones, salas, juntas o consejos colegiados, de todas las ramas del poder público y en todos los órdenes territoriales, podrán realizar sesiones no presenciales cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Las convocatorias deberán realizarse de conformidad con los respectivos reglamentos y garantizar el acceso a la información y documentación requeridas para la deliberación. Las decisiones deberán adoptarse conforme a las reglas de decisión previstas en los respectivos reglamentos, de todo lo cual deberá quedar constancia en las actas correspondientes a dichas sesiones, cuya custodia estará a cargo de sus secretarios. [↑](#footnote-ref-2)